

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 1 de 31	

01. Tipo de informe	Preliminar		Final	X	Final del Ciclo de Auditoría	
2. Auditoría No.	001 -AESIV-2025	3. Fecha de informe		10	07	2025
4. Título de la auditoría		Auditoría especial Interna basada en Riesgos 001-AESIV-2025 – Secretaria de Infraestructura y Valorización.				
5. Líder Unidad Auditable		Jessica Geraldine Ceballos Pantoja				
Líder Auditoría		Santiago de la Rosa- Rocío Coral Melo				

6. Ejecución de la Auditoría							
Desde	13	06	2025	Hasta	26	06	2024
Reunión de Inicio				Reunión de Cierre			
13	06	2025					

7. Objetivo Auditoría: Evaluar la administración del riesgo y la eficiencia y eficacia de los controles internos establecidos en la Secretaria de Infraestructura y valorización Municipal, verificando lo relacionado a la ejecución técnica, contractual y presupuestal de los convenios solidarios N. 20234694 y 20234700 celebrados con la Junta de Acción Comunal Barrio la Floresta (Comuna 10) , que permita minimizar los riesgos, fortalecer la operatividad del Sistema de Gestión y asegurar la efectividad de los controles al interior de la dependencia.
8. Alcance Auditoría: La auditoría especial se realizará en las instalaciones de la secretaria de Infraestructura y valorización de la Alcaldía de Pasto, entre los días 13 al 26 de junio de 2025, y se enfocará en aspectos relacionados con la verificación desde el aspecto técnico, contable y jurídico frente al componente presupuestal y la ejecución de los recursos en el adoquinamiento y en los andenes del sector-Barrio la Floresta; obras derivadas de los dos convenios, tomando como base la solicitud y/o queja instaurada en la Oficina de Control Interno.
9. Limitaciones al proceso auditor: En el desarrollo de la auditoría especial a los convenios solidarios Nos. 20234694 y 20234700, se identificó una limitación sustancial al proceso de verificación financiera, debido a la no entrega de los extractos bancarios correspondientes a la cuenta aperturada por la Junta de Acción Comunal del barrio La Floresta para el manejo exclusivo de los recursos asignados a dichos convenios. A pesar de que esta documentación fue formalmente requerida por el equipo auditor, no se obtuvo respuesta o remisión de los mismos, lo que

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 2 de 31

impidió llevar a cabo una revisión detallada, objetiva y comprobable sobre el flujo y la aplicación real de los recursos públicos transferidos.

10. Criterios de Auditoría:

- Constitución Política de Colombia de 1991
- Ley 136 de 1994 (Organización y funcionamiento de Municipios)
- Ley 1551 de 2012 Convenios Solidarios Juntas Acción comunal
- Art. 95 Ley 2166 de 2021 Convenios Solidarios Juntas Acción comunal
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1755 de 2015(PQRDS)
- Decreto Municipal 0515 de 30 de diciembre de 2022, por medio del cual, se adopta el Manual de Contratación del Municipio de Pasto.
- Guía de Auditoría Interna basada en riesgos para Entidades Públicas (versión 5)
- Circular 005 de 26 de Febrero de 2024 ,circular 007 de 14 de agosto de 2024 y circular 005 de 23 de abril de 2025 Dacp: " Lineamientos entrega de informes de Actividades y lineamientos Supervisión de Contratos".
- Guía para la celebración de Convenios solidarios-Colombia compra eficiente.
- Acta sesión extraordinaria comité CICCI -de 10 de junio de 2025

11. Concepto integral de la auditoría:

La Oficina de Control Interno, en ejercicio de las funciones y competencias establecidas en el marco de la Ley 87 de 1993, Decreto 648 de 2017, el Decreto 403 del 2020 en su Artículo 61 y la Guía de auditoría interna basada en riesgos para entidades públicas Versión 5 y de acuerdo al procedimiento interno establecido para el desarrollo de las auditorías y en desarrollo del Plan Anual de Auditorías aprobado en el Comité Institucional Coordinador de Control Interno (CICCI) en el mes de enero del año 2025 y de acuerdo a lo establecido en la sesión extraordinaria realizada el día 10 de junio de 2025 por parte del CICCI, se aprobó realizar una auditoria especial Interna basada en Riesgos a la Secretaria Infraestructura y valorización, teniendo en cuenta la solicitud/queja puesta en conocimiento ante la Oficina de Control Interno, la cual reza: "Conforme a reunión realizada el día 05 de abril de 2025 cuyo objetivo fue la rendición de cuentas de los convenios solidarios para la ejecución de las obras N. 20234694(andenes)y N. 20234700 (adoquinamiento, suscritos en el Municipio de Pasto y la Junta de Acción Comunal del barrio "La Floresta", se expusieron una serie de inconsistencias que requieren revisión y verificación por parte de los entes de control.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 3 de 31

Durante el encuentro, se identificó una discrepancia en la presentación de las facturas correspondientes a la ejecución de los convenios. Según lo expuesto, las facturas presentadas por el señor Subsecretario de Infraestructura Urbana, no coinciden con las entregadas al señor presidente de la Junta de acción Comunal del barrio La Floresta, bajo acta de entrega y Paz y salvo emitida en la Secretaria de Infraestructura, el día 11 de febrero de 2025. Ante esta situación, Subsecretario de Infraestructura Urbana ha solicitado una Auditoria Formal con el fin de aclarar dudas y garantizar, que ambos involucrados disipen las inquietudes que surgieron.

Por lo anterior solicitamos de manera formal que, a través de la oficina de control interno de Gestión, se adelante auditoria a los convenios mencionados, teniendo en cuenta que esta situación esta afectando directamente a la Junta de acción comunal del barrio La Floresta"...

Durante el proceso auditor se verificó el cumplimiento en el desarrollo y ejecución de los convenios solidarios n. N. 20234694(andenes)y N. 20234700 (adoquinamiento), suscritos entre el Municipio de Pasto y la Junta de Acción Comunal del barrio "La Floresta" a través del análisis de las evidencias aportadas por los auditados, visita a obra y posterior a ello, se generó el presente informe de auditoría en el que se describen las situaciones detectadas.

11.1 Normatividad aplicable:

11.1.1 Ley 2166 de 2021(Juntas de Acción-comunal Convenios Solidarios):

ARTÍCULO 63. Conforme con el artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.

Parágrafo 1. Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.

Parágrafo 2. Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 4 de 31

lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019.

ARTÍCULO 64. Presupuesto. Todos los organismos comunales deben llevar contabilidad, igualmente elaborar presupuesto de ingresos y de gastos e inversiones para un período anual, el cual debe ser aprobado por la asamblea general y del que formará parte el presupuesto de las empresas de economía social que les pertenezcan. Sin embargo, la ordenación del gasto y la responsabilidad del sistema de contabilidad presupuestal, recae sobre los representantes legales de estas empresas.

ARTÍCULO 95. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberás contar con los habitantes de la comunidad.

Parágrafo 1. Los entes territoriales podrán incluir en el monto total de los Convenios Solidarios los costos directos, los costos administrativos y el Subsidio al dignatario representante legal para transportes de que trata la el literal c) del artículo 38 de la presente ley.

Parágrafo 2. Adicional del monto del Convenio Solidario, los entes territoriales deberán contar o disponer de personal técnico y administrativo-contable, para supervisar y apoyar a los Organismos de Acción Comunal en la ejecución de las obras.

11.1.2 Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción):

Artículo 83. Supervisión e interventoría Contractual: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 5 de 31

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

ARTÍCULO 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

11.1.3 Circulares DACP: Circular 005 de 26 de febrero de 2024 ,circular 007 de 14 de agosto de 2024 y Circular 005 de 23 de abril de 2025: Circulares emitidas por el Departamento Administrativo de Contratación Pública relacionada a los Lineamientos en entrega de informes de Actividades y lineamientos Supervisión de Contratos".

12. Hallazgos:

12.1 Ejercicio de Supervisión de las obras resultado de los Convenios Solidarios:

12.1.1 Hallazgo 1: Componente Legal:

La Ley 2166 de 2021, en sus artículos 63, 64 y 95, establece los lineamientos específicos para la ejecución de convenios solidarios, haciendo énfasis en la necesidad de garantizar la correcta inversión de los recursos públicos y el cumplimiento efectivo de los objetivos contractuales, especialmente en la ejecución de obras públicas. En paralelo, la Ley 1474 de 2011, a través de los artículos 83 y 84, impone a las entidades estatales el deber de ejercer funciones de vigilancia, control y supervisión sobre estos convenios, disponiendo que dicha supervisión debe ser efectiva, continua y oportuna.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 6 de 31

Colombia Compra Eficiente mediante el concepto C-020 del 23 de febrero de 2024, aclaró la naturaleza jurídica de los convenios solidarios y realizó una compilación clara de los diferentes regímenes contractuales aplicables.

Por consiguiente, afirma que en los convenios solidarios no es posible pactar anticipos o pagos anticipados, pues pese a que el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, permite que los *contratos* que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago de anticipo y la entrega de anticipos, dicha norma no extendió esta prerrogativa a los convenios que suscriben las entidades públicas con las Juntas de acción comunal. Lo anterior, guarda su fundamento en que, si bien tanto los contratos como los convenios comparten características comunes, difieren en cuanto a aspectos esenciales. Así, mientras que el contrato se caracteriza por su naturaleza onerosa, patrimonial y se conforma por intereses básicamente contrapuestos, los convenios por su parte tienen una finalidad asociativa perseguida por las partes suscriptoras, cuyos intereses se encaminan en la misma dirección y persiguen los mismos objetivos, por lo que carecen de la calidad conmutativa, que sí es propia de los primeros.

la Agencia Nacional de Contratación Pública ha reiterado que no es posible pactar anticipo ni pago anticipado en los convenios solidarios, por cuanto, no existe contraprestación alguna, pues no se trata de un contrato conmutativo sino, por el contrario, se trata de aunar esfuerzos institucionales, sociales y comunales para llevar a cabo obras que satisfagan las necesidades de la comunidad, razón por la cual se ha establecido en los pliegos tipo para este tipo de convenios, la cláusula de giro de recursos y no de pago, por tratarse de aportes de las partes.

Durante el proceso Auditor revisados los convenios solidarios 20234694 y 20234700 objeto de auditoría, se identificó el pago de anticipo de la siguiente manera:

Convenio 20234694

Los recursos que aporta el Municipio se transferirán a **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO**

LA FLORESTA DEL MUNICIPIO DE PASTO, de la siguiente manera:

- a). Un anticipo equivalente al 50% del aporte del municipio, previa legalización y los trámites internos
- b). El valor restante se cancelará por actas parciales, conforme a la entrega de informes de supervisión del convenio, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del convenio.
- c). El aporte realizado por parte de **LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA FLORESTA** será entregado en el momento del inicio de la ejecución del convenio.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 7 de 31

Convenio 20234700

6.3-GIRO DE LOS RECURSOS:

La Entidad Estatal girará a la cuenta que se constituya a nombre del convenio o al Patrimonio Autónomo, según corresponda, el valor a su cargo en desembolsos equivalentes a:

- Un anticipo equivalente al 50% del valor total del convenio del aporte del Municipio, previa legalización y los trámites internos.
- Pagos a través de actas parciales según el avance de obra.

Imágenes tomadas de Plataforma syscontratos- Alcaldía de Pasto

La anterior situación evidencia un presunto incumplimiento de lo establecido en La Ley 2166 de 2021 y la Ley 80 de 1993 frente al “no pacto de anticipos” en los Convenios solidarios, Lo anterior puede conllevar a posibles investigaciones disciplinarias y fiscales para la Administración Municipal.

Descargos de la Dependencia Auditada

Con relación a la discusión sobre si es jurídicamente viable la entrega de anticipos en los convenios solidarios, a pesar de que Colombia Compra Eficiente (CCE) ha expresado en sus conceptos que no lo es, y que es necesario precisar que:

Jerarquía normativa: la ley prevalece sobre los conceptos

La **Ley 80 de 1993** (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública), en su artículo 25 numeral 18, establece expresamente la posibilidad de pactar **anticipo** en los contratos estatales, incluso señalando condiciones para su otorgamiento y control. Esta disposición es de carácter legal y, por tanto, **tiene fuerza vinculante**.

Por el contrario, los conceptos emitidos por entidades administrativas, como Colombia Compra Eficiente, no tienen carácter normativo ni fuerza vinculante. En palabras del Consejo de Estado, “los conceptos emitidos por las entidades no son obligatorios ni crean normas jurídicas” (C.E., Sala de Consulta y Servicio Civil, Rad. 1948 de 2009). Por lo tanto, si bien estos conceptos pueden orientar, no sustituyen ni pueden restringir el alcance de la ley.

1. Naturaleza jurídica de los convenios solidarios

Los convenios solidarios celebrados entre entidades públicas y organizaciones sin ánimo de lucro se rigen por el principio de colaboración armónica consagrado en el artículo 113

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 8 de 31

de la Constitución, y por el régimen especial de contratación pública cuando corresponda.

En este sentido, cuando una entidad pública suscribe un convenio solidario con una JAC para ejecutar recursos públicos, se está frente a una modalidad de contratación estatal, sujeta a los principios de la Ley 80 de 1993, como los de eficiencia, economía y responsabilidad. Por lo tanto, nada impide entonces que se pacte anticipo en estos instrumentos jurídicos, siempre que esté debidamente justificado y reglado.

2. Principio de autonomía de la voluntad contractual y la finalidad pública:

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que las entidades estatales tienen la facultad de pactar cláusulas y condiciones que mejor se ajusten a los fines del contrato. Si el anticipo permite garantizar la ejecución efectiva del objeto del convenio —por ejemplo, cuando la JAC no tiene capacidad financiera inicial—, su inclusión es jurídicamente procedente y razonable, siempre que se cumplan las medidas de control y supervisión previstas en la ley.

3. Doctrina y jurisprudencia sobre la no vinculatoriedad de los conceptos

El Consejo de Estado ha señalado reiteradamente que los conceptos de las entidades públicas no son obligatorios para los operadores jurídicos. Por ejemplo: *"Los conceptos o lineamientos técnicos emitidos por autoridades administrativas no crean obligaciones ni derechos; son simples orientaciones que pueden ser acogidas o no por las entidades contratantes."* (Consejo de Estado, Sección Tercera, Exp. 66001-23-31-000-2012-00441-01, 2017).

En consecuencia, el hecho de que Colombia Compra Eficiente haya emitido un concepto señalando que no se debe entregar anticipo en convenios solidarios no impide jurídicamente que se pacte, siempre que se fundamente legalmente y se garantice la protección de los recursos públicos, se realice el control y la correcta supervisión del gasto público, como se dejó en evidencia respecto de la revisión realizada por el ente de control. Aunado a ello, la naturaleza de los convenios solidarios y el principio de colaboración armónica **no excluyen el uso de anticipos**, cuando sea necesario para cumplir con la finalidad pública.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 9 de 31

En relación con la observación realizada respecto a los convenios celebrados en el año 2023, y el análisis efectuado con base en un concepto emitido por Colombia Compra Eficiente en el año 2024, respetuosamente también se observa que:

A pesar de que los conceptos jurídicos no tienen carácter vinculante ni fuerza normativa, por lo cual no pueden constituir criterio obligatorio para evaluar decisiones pasadas.

El concepto invocado en el informe de auditoría fue emitido con posterioridad a la celebración y ejecución de los convenios evaluados, por tanto, su contenido no puede aplicarse retroactivamente para juzgar la legalidad o procedencia de las actuaciones realizadas en 2023.

Las decisiones contractuales se adoptaron con base en la normativa vigente y los lineamientos aplicables al momento de su ejecución, en el marco de los principios de legalidad, buena fe y confianza legítima.

Pronunciamiento de la oficina de Control Interno

Frente a los descargos presentados, se argumenta que los conceptos de Colombia Compra Eficiente (CCE) no son vinculantes, y que la Ley 80 de 1993 permite anticipos en contratos estatales, por lo que los anticipos en convenios solidarios serían válidos conforme a lo expresado en los descargos ; **sin embargo, no es así**, aunque la Ley 80 de 1993, permite anticipos en contratos estatales, los convenios solidarios no son contratos estatales típicos sino una figura "sui generis", es decir única en su género, que tiene restricciones particulares y finalidades distintas, de ahí proviene la prohibición.

El objetivo principal de estos convenios es promover la colaboración entre el Estado y la sociedad civil, permitiendo que las comunidades participen activamente en la ejecución de proyectos que beneficien directamente a su entorno. La finalidad no es generar utilidad económica para las organizaciones ejecutoras, sino obtener beneficios tangibles para la comunidad, fortaleciendo su desarrollo y bienestar, es necesario resaltar que la celebración de convenios solidarios no se basa en la lógica de provisión de bienes, obras o servicios, sino en relaciones de cooperación con las comunidades beneficiarias (tener en cuenta Guía para la celebración de Convenios solidarios-Colombia compra eficiente)

En conclusión La Ley 80 de 1993, en su artículo 40, permite el pago de anticipos en contratos estatales, **pero esta disposición no se extiende a los convenios solidarios.**

Se debe aclarar que los conceptos se toman como referente técnico que, aunque no sean obligatorios, constituyen estándares técnicos y buenas prácticas reconocidas

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 10 de 31

nacionalmente, y su desconocimiento sin motivación técnica suficiente puede representar riesgo fiscal y disciplinario.

Por lo anterior el descargo no mitiga la observación. Se ratifica la presente observación como hallazgo y se solicita respetuosamente generar Plan de mejoramiento.

12.1.2 Hallazgo N. 2: Componente Técnico:

Tomando como referencia los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 la cual establece: que los interventores y supervisores tienen la facultad de requerir informes, explicaciones y documentación relacionada con la ejecución idónea de los contratos, esto incluyen la verificación de la calidad de los materiales y mano de obra, el cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas, el seguimiento del cronograma y presupuesto, y la seguridad en la obra. Además, debe llevar un registro detallado de las actividades y novedades mediante una bitácora de obra, y garantizar la correcta gestión de los recursos y el cumplimiento de los compromisos contractuales. Así como la obligación de informar a la entidad contratante sobre cualquier hecho, circunstancia o situación que pueda constituir una conducta relacionada con actos de corrupción, o que represente un riesgo para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Por lo cual es su deber actuar de manera pertinente y oportuna ante situaciones de incumplimiento contractual, con el fin de activar los mecanismos correctivos y preventivos que correspondan.

En el marco de la auditoría y como parte de la visita técnica de verificación en terreno, se identificaron múltiples deficiencias en la ejecución de las obras de andenes y adoquinamiento realizadas bajo el convenio solidario evaluado. Entre las irregularidades más relevantes se encontraron: presencia de fisuras en el concreto, bordillos y adoquines deteriorados, desalineados o mal instalados, falta de terminación y limpieza en varios tramos de la obra, así como zonas incompletas o con deficiente nivelación.

Estas condiciones comprometen seriamente la durabilidad, funcionalidad y seguridad de la infraestructura construida, generando un riesgo alto de deterioro prematuro, la posible necesidad de reparaciones con sobrecostos, y una afectación al principio de eficiencia en el uso de los recursos públicos. Asimismo, dichas deficiencias podrían traducirse en afectaciones a la movilidad peatonal, incrementando el riesgo de accidentes y afectando negativamente el uso adecuado del espacio público por parte de la comunidad.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 11 de 31

Ver Registro Fotográfico



Lo evidenciado por el equipo Auditor en terreno, denota una presunta debilidad en la Supervisión técnica de la obra, que puede conllevar a posibles sanciones e investigaciones disciplinarias y fiscales y multas para la Administración Municipal, así como lo determina el art. 54 numeral 6 Código General Disciplinario: "No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

Descargos de la Dependencia Auditada

Componente Técnico.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 12 de 31

12.1.2 Respuesta a observación No 2: Que en cuanto a la observación de fisuras presentes en el concreto y bordillos; se aclara que se debe identificar con claridad la causa por la cuál se presenta esta, puede ser por contracción, cambios de temperatura, cargas excesivas, retracción hidráulica, además se debe identificar el tipo de fisura presente como: plástica, hidráulica, por tensión o por temperatura.

Teniendo en cuenta la anterior información y tomando como base el registro fotográfico incluido en este informe, la Secretaria de Infraestructura y Valorización responde:

Que en la fotografía No 2 (bordillo) no corresponde a alcance de convenio 20234694 como se lo aclaro en dicho momento a personal de auditoria presente en la visita a sitio.



BORDILLO NO CORRESPONDE A ALCANCE DE CONVENIO

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 13 de 31



SE EVIDENCIA EN REGISTRO FOTOGRÁFICO FECHADO

- En cuanto a la fisura presente en concreto de andén se aclara que en la actualidad en gran cantidad de los andenes se han realizado rampas de acceso vehicular, lo cual es un uso inadecuado de la obra realizada, aplicando cargas inadecuadas y excesivas, las cuales son superiores a su capacidad diseñada, ya que estos andenes son para uso peatonal.



USO INADECUADO DE ANDENES

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA	
08-Mar-22	06	EI-F-004	14 de 31	



RAMPAS DE ACCESO VEHICULAR POR PARTE DE LA COMUNIDAD

- En cuanto a la imagen No 1 (anden) se observa a simple vista huellas de motocicletas y peatones, las cuales son realizadas por los mismos habitantes del sector, evidenciando falta de compromiso y sentido de pertenencia, aspectos resaltados durante la socialización de convenio ante la comunidad. Se aclara que dentro de las actividades y materiales aprobados en convenio no se contempla cierre con polisombra u otro material que impida el acceso de vehículos, motocicletas, peatones y animales para evitar anomalías durante el fraguado del concreto. Pese a esto la JAC LA FLORESTA, colabora con cinta de señalización y colombinas artesanales, con el fin de restringir el paso de terceros mientras se desarrollan las actividades de fundición y fraguado de concreto, objetivo que se logra parcialmente, ya que en la noche y madrugada no sucede lo mismo.



DAÑOS OCASIONADOS POR COMUNIDAD DURANTE FRAGUADO DE CONCRETO

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 15 de 31



DAÑOS OCASIONADOS POR COMUNIDAD DURANTE FRAGUADO DE CONCRETO



- En cuanto a la imagen No 6, no corresponde a andenes entregados a comunidad en convenio 20234694, por lo tanto, no se debe tener en cuenta para este informe.

Teniendo en cuenta el registro fotográfico suministrado durante la realización de actividades correspondientes al convenio 20234694, la afirmación de auditor que hay una "presunta debilidad técnica en la supervisión de la obra", no tiene ningún tipo de fundamento, como se evidencia en el registro fotográfico y ensayos anexados a continuación; se realiza por parte del profesional a cargo acompañamiento en todo el proceso de ejecución, tales actividades son:

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 16 de 31

- Excavaciones a mano
- Relleno con material de préstamo (compactación manual)
- Retiro y disposición de material sobrante (proveniente de excavación)
- Sub base granular (instalación y compactación)
- Bordillos
- Anden en concreto

Para las actividades de sub base granular y anden en concreto; se solicita a contratista la realización de ensayos de calidad tales como, densidad a sub base granular y resistencia de concreto, los cuales arrojan un resultado de 90% de compactación del terreno y 4498 PSI y 5008 PSI respectivamente, en cada una de las muestras las cuales cumplen con la normatividad vigente.

Se aclara que dicha información fue suministrada con anterioridad como parte fundamental del proceso de ejecución de los convenios mencionados.

Se anexa registro fotográfico de actividades realizadas:



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

NOMBRE DEL FORMATO

INFORME DE AUDITORÍA

FECHA
08-Mar-22

VERSIÓN
06

CÓDIGO
EI-F-004

PÁGINA
17 de 31



EXCAVACIONES



RELLENO Y COMPACTACION SUB BASE GRANULAR



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

NOMBRE DEL FORMATO

INFORME DE AUDITORÍA

FECHA
08-Mar-22

VERSIÓN
06

CÓDIGO
EI-F-004

PÁGINA
18 de 31



RELLENO Y COMPACTACION SUB BASE GRANULAR



DESALOJO DE MATERIAL PROVENIENTE DE EXCAVACION



COMPACTACION SUB BASE GRANULAR

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
FECHA	VERSIÓN	CÓDIGO	PÁGINA	
08-Mar-22	06	El-F-004	19 de 31	



ENSAYOS DE DESNDIDADES A SUB BASE GRANULAR



ALINEACION, HUMECTACION



ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

NOMBRE DEL FORMATO

INFORME DE AUDITORÍA

FECHA
08-Mar-22

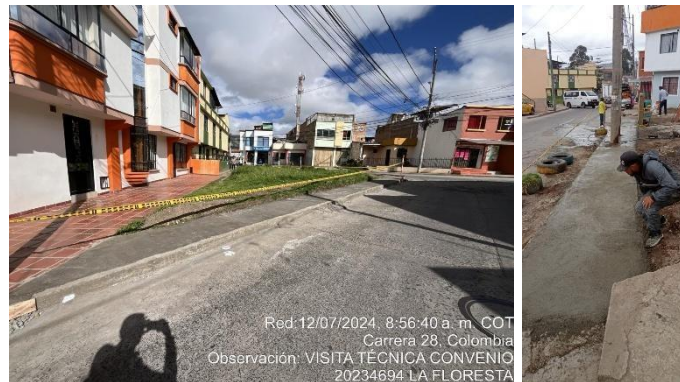
VERSIÓN
06

CÓDIGO
EI-F-004

PÁGINA
20 de 31



ALINEACION FORMALETA, VIBRADO DE CONCRETO, FUNDICION EN SITIO





ALCALDÍA DE PASTO

PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE

NOMBRE DEL FORMATO

INFORME DE AUDITORÍA

FECHA
08-Mar-22

VERSIÓN
06

CÓDIGO
EI-F-004

PÁGINA
21 de 31

INGEOVÍAS ESPECIALISTAS S.A.S. <i>Geotecnia, vial, inspección y construcción</i>		DENSIDAD Y PESO UNITARIO DEL SUELO EN EL TERRENO POR EL MÉTODO DEL CONO Y LA ARENA		NORMA UNE 8.361.13	
OBRA:	Construcción de andenes en la carrera 25A, Santo La Foronela	CONTRATISTA:	J.A.C. Santo La Foronela		
CLIENTE:	Municipio de Pasto	RESPONSABLE:	Arg. Fabián Rodríguez		
LOCALIZACIÓN OBRA:	Carrera 25 A, manzanas 4 y 5, 50 La Foronela	DESTINO MATERIAL:	Capa de base granular Br 38		
DESCRIP. MATERIAL:	Arena gruesa de color café oscuro con clastos de roca de forma subangulosa, compactación variable entre media y suelta.				
ENSAYO No.:	1	2			
FECHA:	22/06/2024	22/06/2024			
LOCALIZACIÓN:	Mz. 5, casa 6 (costado nro-oriental)	Mz. 4, casa 12 (costado sur-occidental)			
1 DENSIDAD DE LA ARENA (g/cm ³)	1,391	1,391			
2 PESO FRASCO Y ARENA INICIAL (g)	5333	5326			
3 PESO FRASCO Y ARENA RESTANTE (g)	2930	2919			
4 CONSTANTE DEL CONO (g)	1700	1700			
5 PESO DE LA ARENA EN EL HUECO (g) (2-3-4)	703	709			
6 VOLUMEN TOTAL DEL HUECO (cm ³) (5/1)	505	510			
7 PESO HUMEDO MATERIAL PASA 3/4" (g)	974.8	969.7			
8 PESO MATERIAL RETENIDO 3/4" (g)	-	-			
9 PESO ESPECÍFICO S.S. MAT. RET. 3/4"	-	-			
10 VOLUMEN MATERIAL RETENIDO 3/4" (cm ³)	-	-			
11 VOLUMEN DE MATERIAL PASA 3/4" (cm ³) (6-10)	505	510			
12 PESO UNITARIO HUMEDO D 1 (g/cm ³) (7/11)	1,929	1,902			
13 PESO DE LA MUESTRA HUMEDA + TARA (g)	979.6	967.3			
14 PESO DE LA MUESTRA SECA + TARA (g)	916.4	938.9			
15 TARA No.	1	2			
16 PESO TARA (g)	45.1	47.6			
17 CONTENIDO DE HUMEDAD w (%) (13-14/14-16)	7.5	5.4			
18 PESO UNITARIO SECO D 1 (t/m ³) (w)	1,802	1,804			
19 DENSIDAD SECA MÁXIMA (g/cm ³)	2,010	2,010			
20 HUMEDAD ÓPTIMA (%)	11.20	11.20			
21 % DE COMPACTACIÓN DEL TERRENO (18/19)	90	90			
22 % DE COMPACTACIÓN ESPECIFICADO	90	90			
EQUIPO UTILIZADO		MARCA/REFERENCIA		FECHA DE CALIBRACIÓN	
Balanza electrónica de 300 x 0.01 g		LEXUS/MSLA			
Balanza electrónica de 3000 x 0.1 g		LEXUS/MSLA			
Frasco, cono y placa		INGETEST			
Horno eléctrico		INGETEST			
Herramienta mano					
LABORIO: P.A.S.A.		REVISÓ: P.A.S.A.		FUNDÓ: P.A.S.A.	



NOMBRE DEL FORMATO

INFORME DE AUDITORÍA

FECHA

08-Mar-22

VERSIÓN

06

CÓDIGO

EI-F-004

PÁGINA

22 de 31

Cono (a) Cono y hendidura (b) Cono y corte (c) Corte (d) Columna (e)

Figura 2 . Esquemas de los tipos de falla

En lo relacionado a los Descargos presentados por la Secretaria de Infraestructura y Valorización, para el presente hallazgo, se entiende que aunque existan factores externos, la supervisión técnica debe prever medidas de protección eficaces. El hecho de que la comunidad acceda a las obras en fraguado, revela falta de control efectivo en obra, ausencia de medidas contractuales adecuadas, falta de elementos de cierre físico (polisombra u otros), situaciones que debieron ser previstas en la etapa de planeación o ajustada durante la ejecución de los convenios.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 23 de 31

Además la argumentación sobre que ciertas imágenes no corresponden al convenio no fue sustentada con evidencia técnica clara (bitácoras, coordenadas georreferenciadas, etc.).

Por otra parte, al alegar que la *“presunta debilidad técnica en la supervisión de la obra”*, (*“...”*) *no tiene ningún tipo de fundamento* (*“...”*), esta dependencia le informa que obedece a una observación técnica realizada por el equipo auditor y resulta verídica, debido a que la ausencia de señalización generó una invasión vehicular en los andenes, que a su vez generó cargas excesivas como lo afirma su oficio.

Entonces *Si se constituye en una debilidad técnica en la supervisión de obra*, pues es una responsabilidad de las personas designadas en la obra impedir el paso de este tipo de vehículos sobre un concreto que requiere tiempo de curado suficiente y prohibición de cargas que modifiquen sus propiedades o cambien de posición los materiales que le componen, comprometiendo su resistencia y durabilidad proyectada.

Recordando que la responsabilidad por la integridad de la obra recae en la supervisión técnica, la cual debe anticiparse a riesgos como el acceso de terceros, porque el uso de cinta y “colombinas artesanales” no suple la falta de medidas técnicas efectivas para proteger el fraguado del concreto. La presencia de deficiencias es directamente observable y no se desvirtúa con fotos parciales ni con la explicación de condiciones ajenas, atribuibles a la Supervisión técnica.

Por lo anterior el descargo no mitiga la observación. Se ratifica la presente observación como hallazgo y se solicita respetuosamente generar Plan de mejoramiento.

12.1.3 Hallazgo N. 3-Componente Financiero:

En el marco del trabajo de auditoría desarrollado por la Oficina de Control Interno, se efectuó el análisis presupuestal y financiero de los convenios solidarios No. 20234694 y No. 20234700, suscritos entre la Secretaría de Infraestructura y Valorización de la Alcaldía de Pasto y la Junta de Acción Comunal del barrio La Floresta, cuyo objeto establecieron el mejoramiento de andenes y el adoquinamiento de vías del mencionado sector.

Durante el ejercicio auditor, se evidenció el cumplimiento por parte de la entidad en cuanto a la transferencia de los recursos pactados, así como la ejecución física de las obras, actas de supervisión y reportes de avance presentados por la Junta de Acción Comunal, contando con los documentos presupuestales como facturas, comprobantes de egreso de Secretaría de Hacienda Municipal entre otros; Sin embargo, se observó una

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 24 de 31

debilidad en los mecanismos de control financiero, toda vez que dentro de los informes de ejecución no se incluyeron extractos bancarios, derivados de la cuenta aperturada por la Junta de Acción comunal del barrio "La Floresta" para el manejo de los recursos de los dos convenios solidarios, que permitieran verificar de manera clara y objetiva los movimientos de los recursos públicos transferidos.

Adicionalmente, se evidenció que, a pesar de haber transcurrido un tiempo considerable desde la finalización de la ejecución de los convenios, se solicitó al banco DAVIVIENDA, entidad en la cual se manejaron las cuentas bancarias de los convenios, la cancelación de dichas cuentas de ahorro el día 12 de junio de 2025. Esta presunta actuación tardía genera un riesgo administrativo y financiero, en tanto que la prolongación innecesaria en la vigencia de las cuentas podría dar lugar a movimientos no autorizados.

San Juan de Pasto, 12 de junio de 2025

BANCO DAVIVIENDA.
Atención al Cliente / Departamento de Cuentas
Ciudad: Pasto

Asunto: Solicitud formal de cancelación de cuentas de ahorro

Estimados señores,

Por medio de la presente, yo, **ISAÍAS YUVAN TIMANA DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía número 98.393.029, en mi calidad de Representante Legal de la Junta de Acción Comunal del barrio La Floresta, solicito de manera formal la cancelación definitiva de las siguientes cuentas de ahorro asociadas a nuestra organización:

Cuenta de ahorros N°: 1060 0061 0353
Cuenta de ahorros N°: 1089 0043 7097

Agradezco confirmar por escrito la cancelación efectiva de las cuentas, así como la liquidación de saldos en efectivo.

Para cualquier comunicación, quedo a disposición a través de:

Teléfono: 311 660 6141
Correo electrónico: jumaflorestapasto@gmail.com

Agradezco de antemano la gestión oportuna de este trámite y quedo atento a su pronta respuesta.

Atentamente



ISAÍAS YUVAN TIMANA DÍAZ
C.C. 98.393.029
Representante Legal Junta de Acción Comunal Barrio La Floresta



 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 25 de 31

Esta situación constituye un incumplimiento de los principios de transparencia, trazabilidad y rendición de cuentas establecidos en el marco normativo aplicable, como la Ley 87 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos internos sobre contratación y supervisión de convenios interadministrativos. Al no exigirse formalmente la entrega de extractos bancarios por parte del ejecutor del convenio, se limita la capacidad de verificación de los entes de control, dificultando la identificación de los beneficiarios finales de los pagos, la validación de las operaciones financieras realizadas, y la comparación efectiva entre la planeación financiera y la ejecución real de los recursos.

Cabe aclarar que al interior de los dos convenios solidarios se estableció la CLAUSULA 8 Vigilancia y Control, el cual fue estipulado de la siguiente manera:

8. VIGILANCIA Y CONTROL:

La vigilancia del cumplimiento de las obligaciones de las partes, al igual que la vigilancia y control de las actividades técnicas, administrativas, financieras y ambientales de las intervenciones derivadas del objeto del convenio, serán ejercidas por el Subsecretario de infraestructura Urbana y cumplirá las siguientes funciones: 1) Vigilar y constatar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a cargo de La junta. 2) Realizar revisiones periódicas sobre las actividades adelantadas por La junta con el objeto de verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas. 3) Exigir a La junta la información que considere pertinente para el buen cumplimiento de sus obligaciones. 4) Conceptuar sobre los ajustes y modificaciones que fuesen necesarios. 5) Certificar el cumplimiento del objeto del convenio dentro de las condiciones pactadas. 6) Levantar y firmar las actas respectivas a que hubiere lugar. 7) Informar al Municipio sobre el desarrollo del convenio. 8) Informar y solicitar oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación la prórroga al convenio, su adición o modificación, siempre que tales hechos sean procedentes y estén plenamente justificados. 9) Impartir las órdenes, instrucciones y sugerencias por escrito, formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del convenio. 10) Rechazar las actuaciones que no se ajusten al convenio. 11) Elaborar los informes parciales y el informe final de supervisión. 12) Proyectar el acta de liquidación del convenio, la cual será suscrita por la OAC y la supervisión.

Esta omisión representa una posible debilidad en el diseño de los controles aplicados por la Secretaría, lo cual afecta directamente la eficacia del seguimiento y control posterior sobre la destinación adecuada de los recursos, lo que puede generar un riesgo significativo en la administración, al no poderse comprobar plenamente el flujo y la aplicación de los recursos girados, lo que compromete la transparencia del proceso contractual, la rendición de cuentas ante la ciudadanía y los órganos de control, y puede derivar en dificultades ante eventuales requerimientos de control fiscal o disciplinario y posibles investigaciones y sanciones para la Administración Municipal.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 26 de 31

Descargos de la Dependencia Auditada

Componente Financiero

12.1.3 Observación No 3. Se aclara que en cuanto al manejo de las cuentas aperturadas para los convenios en mención esta es de manejo compartido, por lo tanto, cualquier tipo de movimiento, trámite y/o pago debe realizarse de manera conjunta, como así se estipula dentro de la minuta de convenio; por lo tanto, no podría dar lugar a “movimientos no autorizados” como lo expresa el auditor en informe presentado.

Pronunciamiento de la oficina de Control Interno

Una vez analizado el descargo presentado por la Secretaría de Infraestructura y Valorización, en el que se indica que las cuentas aperturadas para los convenios en mención son de manejo compartido, se reconoce que dicha condición era conocida por los auditores de la Oficina de Control Interno. No obstante, es preciso señalar que, pese a las solicitudes efectuadas, no fueron entregados los extractos bancarios requeridos para llevar a cabo el ejercicio de control financiero. Esta omisión impidió realizar las verificaciones correspondientes frente a los movimientos realizados, recordando que la cuenta aperturada es de manejo exclusivo para los recursos de los convenios suscritos, los cuales son de carácter público. Por lo que no se aporta evidencia de supervisión efectiva ni de trazabilidad en los movimientos, como una conciliación permanente de estas cuentas, ni se explica el mecanismo de control aplicado por la Secretaría, además se enfatiza que el cierre tardío de la cuenta sí representa un riesgo, ya que no hay evidencia de control activo sobre esas cuentas una vez finalizada la ejecución.

En consecuencia, el descargo no mitiga la observación. Se ratifica la presente observación como hallazgo y se solicita respetuosamente generar Plan de mejoramiento.

12.2 Etapa precontractual de los Convenios Solidarios:

12.2.1 Hallazgo N.4- Etapa planeación Convenios solidarios:

En el marco de la auditoría especial realizada a los convenios solidarios Nos. 20234694 y 20234700, se identificaron falencias relevantes en la etapa de planeación contractual,

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 27 de 31

que constituyen un factor crítico que afecta directamente la adecuada ejecución técnica, financiera y administrativa de los convenios. Se evidenció que la Secretaría de Infraestructura y Valorización no desarrolló estudios previos oportunos, completos ni suficientes, con el respectivo análisis de riesgos, capacidad operativa de la Junta de Acción Comunal (JAC), ni condiciones técnicas del entorno, lo cual limitó la estructuración eficiente de los proyectos. Igualmente Se observo solicitud tardía de CDPS (12 de diciembre de 2023 y 22 de diciembre de 2023) culminando administración Municipal y vigencia fiscal, como se puede apreciar en las siguientes imágenes:



ALCALDÍA DE PASTO

Formato CPptoC02

20230303

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Número: 2023005193

El suscrito Jefe de Presupuesto, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

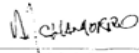
Fecha:	15/12/2023	Sucursal:	001
Tercero:	00000000000	Nombre: TERCERO PARA CONTRATAR	

CUENTA	NOMBRE	Valor	Saldo Disponible
2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles / Nivel Central / R.B. Recursos L.d. / MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA VIGENCIA / TRANSPORTE / TRANSPORTE: Infraestructura red vial regional / Infraestructura de la red vial urbana: incluye el montaje de la red vial	57.632.069.00	115.814.282.00
Total Disponibilidad:		57.632.069.00	

Total Disponibilidad: CINCUENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SESENTA Y NUEVE PESOS

CONCEPTO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TECNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA JUNTA DE ACCION COMUNAL DEL BARRIO LA FLORESTA PARA EL MEJORAMIENTO VIAS CON ANDENES FRENTE A MANZANAS 1, 2, 4, 5, 12 Y 15 DEL BARRIO LA FLORESTA. SECRE INFRAES. 102

VIGENCIA FUTURA: Si el objeto del compromiso que en este C.D.P. se ampara afecta vigencias futuras: Indique la referencia de autorización



Jefe de Presupuesto

Elaboro: NNUPAN

CDP Convenio 20234694- Andenes

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO El-F-004	PÁGINA 28 de 31

Formato CPptoC02


ALCALDÍA DE PASTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD
Número: 2023005214

El suscrito Jefe de Presupuesto, certifica que en la fecha existe saldo presupuestal libre de afectación para respaldar el siguiente compromiso:

Fecha: 22/12/2023			
Tercero: 00000000000	Sucursal: 001		
Nombre: TERCERO PARA CONTRATAR			

CUENTA	NOMBRE	Valor	Saldo Disponible
2.3.2.01.01.001.03.02	Autopistas, carreteras, calles / Nivel Central / R.B. Recursos Ld. / MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA MALLA VIAL URBANA VIGENCIA / TRANSPORTE / TRANSPORTE INFRAESTRUCTURA REGIONAL / INFRAESTRUCTURA DE LA RED VIAL URBANA INCLUYE EL INVENTARIO DE LA RED VIAL, LA CO	67.200.000,00	0,00
Total Disponibilidad:		67.200.000,00	

Total Disponibilidad: SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS

CONCEPTO: AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS, TÉCNICOS Y FINANCIEROS ENTRE EL MUNICIPIO DE PASTO Y LA JAC LA FLORESTA PARA EL MEJORAMIENTO VIAL MEDIANTE SISTEMA DE ADOQUINES. SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA - 106

VIGENCIA FUTURA: Si el objeto del compromiso que en este C.D.P. se ampara afecta vigencias futuras. Indique la referencia de autorización

[Firma]

Cdp- Convenio 20234700- adoquines

Aunado a la suscripción de Actas de inicio finalizando la Administración (29 de diciembre de 2023) lo que conllevo a la suspensión de los dos convenios solidarios, reanudándolos nuevamente en el mes de abril de 2024.

La ausencia de una planeación detallada se reflejó en la falta de diagnóstico técnico sobre el estado inicial de las vías y andenes, la inexistencia de un análisis de precios unitarios que permitiera garantizar la razonabilidad de los costos pactados, y la falta de definición clara de metas, cronograma. De igual manera no se incluyeron cláusulas contractuales que exigieran la entrega de información financiera (como extractos bancarios) ni se establecieron condiciones claras para el cierre de los convenios, lo cual ha dificultado el seguimiento y verificación del cumplimiento contractual.

Estas debilidades son contrarias a lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, los cuales exigen que toda contratación estatal, incluyendo los convenios solidarios, esté precedida de una etapa de planeación y precontractual rigurosa, que permita determinar la conveniencia, oportunidad, legalidad y viabilidad de la contratación. La insuficiencia en la planeación ha incidido negativamente en la calidad de las obras ejecutadas, el control de los recursos transferidos y la gestión de riesgos operativos,

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 29 de 31

financieros y legales, generando impactos en la eficiencia del gasto público y en la confianza de la ciudadanía frente a los procesos de contratación y ejecución de obras con participación comunitaria.

La anterior situación puede conllevar a posibles investigaciones de carácter disciplinario, fiscal y penal aunado a la pérdida de imagen y credibilidad de la Entidad.

Descargos de la Dependencia Auditada

Etapas de Planeación convenios Solidarios

12.2.1 Observación No 4. Se aclara que los estudios previos están compuestos por documentos base para evaluar la viabilidad técnica, financiera, jurídica, los cuales se tramitan con antelación, que son evaluados por equipos multidisciplinarios, en este orden de ideas si nos referimos al principio de planeación, se evidencia que efectivamente esta Dependencia actuó en su momento para el año 2023, bajo el marco normativo de la aplicación del pliego tipo para convenios solidarios de fecha 30 de junio de 2023, es entonces que para llegar a la proyección de los estudios previos se debió realizar un análisis exhaustivo para la aplicación y adaptación del mismo, que como su nombre lo indica son estudios que hacen referencia a antecedentes preliminares para poder llegar a la consecución del cumplimiento de un propósito, entre ellos se encuentra:

- Viabilidad del proyecto.
- Consecución de recursos.
- Elaboración de análisis de precios unitarios
- Elaboración de diseños.
- Estudio de vulnerabilidad.

Dichos tramites se denominan anteriores a la elaboración de documento de estudios previos que hacen parte de la planificación del mismo.

Pronunciamiento de la oficina de Control Interno

Frente a los Descargos el equipo Auditor, enfatiza que no se evidenció una planeación adecuada: actas de inicio firmadas el 29 de diciembre, CDPs solicitados tardíamente, ausencia de diagnósticos, análisis de precios y evaluación de capacidad de la JAC.

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 30 de 31

Por lo tanto la estructuración de los estudios previos, se intuye que fue improvisada y sin estudios concluyentes, lo cual afecta directamente, en el desarrollo de los convenios presentándose: suspensiones, afectación a cronogramas, inoportunidad en la entrega de productos y en la calidad de los servicios prestados a través de los convenios suscritos.

En consecuencia, el descargo no mitiga la observación. Se ratifica la presente observación como hallazgo y se solicita respetuosamente generar Plan de mejoramiento.

13. Conclusiones y recomendaciones:

Como resultado de la auditoría especial adelantada a los convenios solidarios Nos. 20234694 y 20234700 suscritos entre la Secretaría de Infraestructura y Valorización y la Junta de Acción Comunal del barrio La Floresta, el equipo auditor ratifica las observaciones en hallazgos, por lo que se evidenciaron deficiencias técnicas en la ejecución de las obras, inconsistencias en la aplicación del marco normativo frente al pago de anticipos – prohibido en este tipo de instrumentos según la Ley 2166 de 2021 y conceptos de Colombia Compra Eficiente–, así como debilidades en los mecanismos de control financiero y supervisión contractual. Estas situaciones comprometen la eficiencia en la gestión de los recursos públicos, la trazabilidad de los mismos y la transparencia en los procesos contractuales. En este sentido, se recomienda a la Secretaría de Infraestructura y Valorización establecer un plan de mejoramiento institucional que incluya acciones correctivas, preventivas y de fortalecimiento del control interno, con el fin de garantizar la calidad en la ejecución de obras, el cumplimiento normativo, y la rendición de cuentas efectiva ante los entes de control y la ciudadanía.

		Firma
Líder de Auditoría	Rocio Coral Melo	
Javier Mauricio Andrade España		

 ALCALDÍA DE PASTO	PROCESO EVALUACIÓN INDEPENDIENTE			
	NOMBRE DEL FORMATO			
	INFORME DE AUDITORÍA			
	FECHA 08-Mar-22	VERSIÓN 06	CÓDIGO EI-F-004	PÁGINA 31 de 31

Carlos Andres Pereira	
-----------------------	--

Revisado y aprobado por:



HAROLD ALBEIRO DELGADO MARCILLO
Jefe Oficina de Control Interno